(la dicha)
[illegible] el dicho conçejo e el [illegible] ~~buena~~ çierta justiçia leal e verdadera al dicho
Juan Ferrandez de Villa Real e al [illegible] de Cordoua por el e asi lo juro el
dicho Bartolome de ~~[illegible]~~ non [illegible] que [illegible] con la dicha çibdat
[illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] e [illegible] el maestro
[illegible] que [illegible] pueda [illegible] e dios le ayude e si non dios lo demande como aquel que
[illegible] el su nonbre [illegible]

E los [illegible] del dicho Bartolome [illegible]
fue [illegible] la dicha [illegible]

E luego de presente el dicho señor [illegible] e el dicho conçejo ofiçiales e omes
buenos [illegible] al dicho Bartolome [illegible] por procurador de la corte del dicho señor
Rey para dos [illegible] por cada dia de [illegible] e dos
blancas el [illegible] por dos meses [illegible] Pedro Yngles e Lorenço Ballester notarios [illegible]

E de presente el dicho conçejo ~~[illegible]~~ otorgaron el dicho señor [illegible]
poder conplido al dicho Bartolome [illegible] las dichas cartas [illegible]
que se sigue 120

Sepan quantos esta carta vieren como nos el conçejo caualleros escuderos alcalldes alguazil e jurados
ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia [illegible] e otrosi
[illegible] del [illegible] Juan Ferrandez de Salamanca [illegible] e [illegible] de nuestro señor el
Rey e [illegible] mayor en la dicha çibdat e en el su adelantamiento por
el dicho señor Rey seyendo juntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo
auemos de uso e de costunbre otorgamos e conosçemos que fazemos ordena
mos e estableçemos por nuestro [illegible] procurador e [illegible] damos todo nuestro
poder conplido a vos Bartolome [illegible] del dicho señor Rey que presente sodes
[illegible] espeçial mente para que por nos el dicho conçejo e en nuestro nonbre vos podades
presentar e presentedes ante el Rey nuestro señor e ante los sus contadores mayores
e ofiçiales de la su corte en [illegible] de los [illegible] que Johan [illegible]
[illegible] Lope Ferrandez de la Torre [illegible] e Juan Ferrandez de Villa Real [illegible]
de la [illegible] de la moneda de Toledo [illegible] de las [illegible] de los [illegible]
[illegible] del Rey nuestro señor [illegible] al dicho conçejo por dos [illegible] del Rey nuestro
señor que a nos el dicho conçejo fueron presentadas por los sobredichos Juan [illegible]
e Lope Ferrandez en las quales se contiene que [illegible] dias [illegible] siguientes [illegible]
[illegible] nos [illegible] por razon [illegible] ~~[illegible]~~ fuesemos a
nuestra [illegible] poder bastante ante los dichos contadores del dicho señor Rey a dar
cuenta de [illegible] mill [illegible] de la dicha çibdat [illegible] que fue
de [illegible] mill e [illegible] e [illegible] años de [illegible]
fue [illegible] de [illegible] mill [illegible] de la dicha çibdat [illegible]